



TERMINO DE REFERENCIA PARA CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES

I. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación de Enfermera Ocupacional

II. AREA USUARIA

Oficina de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente - SSOMA
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

De conformidad con lo dispuesto en la RM-1275-2021-MINSA y su directiva administrativa N° 321, la Municipalidad Distrital de San Sebastián, conviene en contratar los servicios de profesionales de la salud, con la finalidad de fortalecer acciones de vigilancia, prevención, respuesta y control ante la transmisión comunitaria de COVID-19

LEY 29783 - I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN: El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores.

IV. ACTIVIDAD (POI) PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

La presente contratación permitirá a la Oficina de Seguridad y Salud Ocupacional y Medio Ambiente, cumplir con las metas programadas en el Plan Operativo Institucional (POI) 2023.

V. FINALIDAD PUBLICA

Promover una cultura de la Prevención de Riesgos entre los colaboradores públicos y generar conciencia sobre la importancia del cuidado de la salud e integridad de los mismos.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL SAN SEBASTIAN
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
"Comprometidos Contigo"



VI. ALCANCES Y DESCRIPCIONES DEL SERVICIO

Servicio de Enfermera Ocupacional

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDAD	CANTIDAD	OBSERVACIONES
001	Servicios de Enfermera Ocupacional	SERVICIO	1.00	LEY 29783 - I. PRINCIPIO DE PREVENCIÓN: El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores

Detalle del Servicio:

Detalle de las Actividades a realizar
• Acciones de vigilancia, prevención, respuesta y control ante la transmisión comunitaria de COVID-19 en la municipalidad distrital de San Sebastián. • Seguimiento y atención de los casos positivos de COVID-19. • Elaborar y ejecutar capacitaciones para el personal de la municipalidad. • Atención de posibles y casos confirmados de COVID 19. • Capacidad para trabajar bajo presión y liderazgo. • Manejo de los protocolos de atención del MINSA. • Llenado de registros de atenciones. • Otras actividades que le asigne la jefatura con autorización de Gerencia de RRHH de Intervención Sanitaria Integral. • Orientación médica a nuestros trabajadores. • Atención médica en caso de accidentes laborales.

VII. SEGUROS

No Registra

VIII. GARANTIAS

No Registra

IX. REGLAMENTOS TENICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo – I Principio de Prevención

X. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No Corresponde

"Hay una fuerza motriz más poderosa que el vapor, la electricidad y la energía atómica juntas: LA VOLUNTAD"



XI. REQUISITOS MINIMOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL (EN CASO DE SERVICIOS) O PERFIL DEL CONSULTOR (EN CASO DE CONSULTORIA)

- Técnica Titulada en Enfermería.
- Copia de Capacitaciones y Talleres en Salud Ocupacional y temas afines.
- Experiencia profesional en el sector publico mayor a (02) años.

XII. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORIA

Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco

XIII. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO Y/O CONSULTORIA

El **servicio tendrá un periodo de 60 días calendario**, que regirán a partir del día siguiente de notificada la Orden de Servicio correspondiente.

XIV. ENTREGABLES

El profesional en mención deberá **emitir CARTA DE ACTIVIDADES:**

1. A los 30 días de notificada la Orden de Servicio
2. A los 60 días de notificada la Orden de Servicio.

XV. LUGAR DE ENTREGA

Oficina de Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

XVI. SISTEMA DE CONTRATACION

No corresponde

XVII. CONFORMIDAD DE LA PRESTACION

La conformidad será otorgada por el responsable del área usuaria **previo al informe correspondiente.**



XVIII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

La forma de pago se realizará **PARCIALMENTE**, previo informe de conformidad por parte del área usuaria, de acuerdo al siguiente detalle:

- **1er Pago** – A los **30 días calendario**, contando desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio y por el **50% del monto pactado**.
- **2do Pago** – A los **60 días calendario**, contando desde el día siguiente de notificada la Orden de Servicio y por el **50% del monto pactado**.

Los pagos se efectuarán en soles y el pago las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de la prestación del servicio o consultoría, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato o contrato perfeccionado mediante la orden de compra.

XIX. PENALIDADES

Penalidad por mora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o, de ser el caso del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días: $F = 0.40$
- Para plazos mayores a sesenta (60) días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la presentación individual que fuera materia de retraso.

XX. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XXI. RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR Y/O CONSULTOR

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.



XXII. DISPOSICIONES DE CONFIABILIDAD

El contratista se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e información que tenga acceso o sea proporcionada por La Entidad, a los que tenga acceso en la ejecución del servicio.

Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no solo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" si no a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del contratista.

XXIII. CLAUSULA ANTICORRUPCION

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a los impedimentos señalados en El Reglamento.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XXIV. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, sus modificaciones.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones.



De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por la MDSS.

El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se somete a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

XXV. CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE EMERGENCIA SANITARIA CONTRA EL COVID-19

Deberá dar cumplimiento a la directiva Institucional que regula los protocolos COVID – 19.

XXVI. RESOLUCION DE CONTRATO

La MDSS puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de las prestaciones, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden servicio que no sea imputable a las partes.
- e) Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

XXVII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

Firma y Sello del Responsable

Firma y Sello del Supervisor ó
Inspector ó Jefe Inmediato